

Los que suscriben, senadora **Ana Lilia Rivera Rivera** y senador **Higinio Martínez Miranda**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, durante el segundo receso del tercer año de trabajo en la LXIV Legislatura, con fundamento en el acuerdo décimo segundo del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las Reglas Básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de fecha 30 de abril del 2021, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión Exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el ámbito de sus competencias, realice una ampliación presupuestal etiquetada para atender las demandas de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Chapingo, fundamental en la retabulización que otras universidades tienen.

Lo anterior, con base en la siguiente **Exposición de Motivos**:

I. Antecedentes:

1. De conformidad con su propia Ley,¹ publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 1974, la Universidad Autónoma Chapingo (UACH) es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede de gobierno en Chapingo, Estado de México.

2. El Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Chapingo (STUACH) es una agrupación sindical de carácter gremial constituida por el personal

¹ Ley que crea la Universidad Autónoma de Chapingo, consultable en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/195.pdf>

II. Problemática

1. De acuerdo con la agrupación sindical, desde el año 2012 y hasta la fecha, ha habido un incumplimiento reiterado por parte de la Universidad, para concretar los fines de mejora salarial pactados entre esta y el sindicato en virtud del proceso denominado "homologación-retabulación", situación que ha dado como resultado un desfase salarial global equivalente a la cantidad aproximada de \$160,000,000.00 (ciento sesenta millones de pesos) considerando los más de dos mil trabajadores administrativos de base de la Universidad.

2. La medida de fin de año correspondiente al 2020, fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 26 de octubre del mismo año, fijando un monto de \$12,900.00 (doce mil novecientos pesos). No obstante, pese al ahorro presupuestal que se presume tuvo la UACH en dicho año, debido a la suspensión de actividades con motivo de las medidas sanitarias derivadas de la pandemia del COVID 19, la Universidad no hizo entrega de dicha percepción económica a sus trabajadores administrativos.

III. Consideraciones

1. El Poder Judicial de la Federación ha interpretado que los lineamientos para el otorgamiento de la prestación de la medida de fin de año, que se han emitido anualmente desde el 2004, consiste en una decisión del Ejecutivo Federal de carácter anual y extraordinario, que no forma parte de las percepciones ordinarias y que se otorga al personal operativo en activo de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de reconocer y motivar su

permanencia al servicio de la dependencia o entidad al final del ejercicio fiscal correspondiente.²

En este sentido, la percepción extraordinaria referida no es aplicable para los trabajadores de la UACH en tanto que se trata de un ente autónomo que no es entidad ni dependencia de la Administración Pública Federal y que rige sus relaciones laborales mediante contrato colectivo de trabajo. No obstante, durante la última década, la UACH ha pactado con el STUACH la entrega de una percepción asimilable a la prestación referida, de modo que se ha convertido en un derecho adquirido para los trabajadores, que debe ser respetado siempre que las posibilidades presupuestarias de la Universidad lo permitan.

2. En el mismo orden de ideas que la consideración anterior, el proceso denominado homologación-retabulación es el resultado de una negociación obrero-patronal celebrada entre la UACH y el STUACH que, salvo nuevo acuerdo en contrario, debe ser cumplida en los términos pactados, con sujeción a las posibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el propio Estatuto de la UACH,³ esta tiene facultades para solicitar adecuaciones presupuestales y para decidir sobre la distribución de su presupuesto aprobado.

4. Toda vez que se trata de una controversia que afecta el funcionamiento de un órgano del Estado de gran relevancia para el desarrollo del país, al ser una institución con liderazgo y reconocimiento nacional e internacional con alta calidad académica en la educación; los servicios y la transferencia de las innovaciones

² Tesis: XVI.1o.A. J/29 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 32, Julio de 2016, Tomo III, página 2003.

³ Disponible en: http://upom.chapingo.mx/wp-content/uploads/2018/06/estatuto_uach-.pdf

científicas y tecnológicas que realiza; la importancia y magnitud de sus contribuciones en investigación científica y tecnológica; y por el rescate y la difusión cultural que desarrolla, es pertinente que el Congreso de la Unión lleve a cabo acciones que propicien una solución oportuna, equitativa y razonable, a fin de prevenir el uso de otros mecanismos como la huelga que, pese a su legitimidad constitucional, implican una afectación a terceros e impiden el cumplimiento de los fines legales de la institución.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

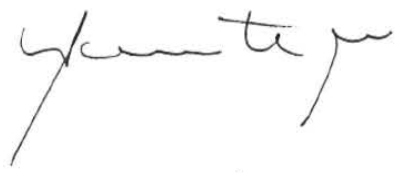
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en el ámbito de sus competencias, realice una ampliación presupuestal etiquetada para atender las demandas de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Chapingo, fundamental en la retabulización que otras universidades tienen.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 31 días del mes de mayo de 2021.



SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA



SEN. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA